

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 36 treinta y seis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con dos de los integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y, enlazada, en la modalidad de videoconferencia, la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 13:02 trece horas con dos minutos del día de hoy 28 veintiocho de junio del 2024 dos mil veinticuatro, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente.

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentra presente en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y, enlazada, en la modalidad de videoconferencia, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente.

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy.

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/38/2024**.
2. A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía** con número de expediente **TESLP/JDC/66/2024**.
3. A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/25/2024**.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

4. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/65/2024**.*
5. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Asunto General** con número de expediente **TESLP/AG/02/2024**.*
6. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/18/2024**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO -----

----- TESLP/JDC/38/2024 -----

secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de acuerdo plenario del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/38/2024**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias Presidente, buenas tardes, con su venia, daremos la cuenta por conducto de la Secretaria Gladys González Flores."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria" -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Buenas tardes, con su autorización Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, Magistradas, doy cuenta con un proyecto de acuerdo mediante el cual **se propone declarar cumplida la resolución emitida** dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 38** de este año."

En la sentencia dictada con fecha 3 tres de mayo, se determinó el rencauzamiento de la demanda promovida el **C. José de Jesús Sebastián Bautista** a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Acción Nacional, a efecto de en plenitud de atribuciones conociera y sustanciara el medio de impugnación intrapartidario dentro del plazo de 15 quince días naturales, e informar de ello a este Órgano Jurisdiccional.

Así, la Comisión de Justicia del PAN compareció a manifestar que había remitido a este Tribunal la documentación mediante la cual

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

acreditaba el cumplimiento de la presente sentencia desde el día 20 de mayo.

De tal manera que se advirtió que, en diverso medio de impugnación de este Tribunal, obraban las constancias relativas al pronunciamiento emitido por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN respecto a la inconformidad planteada por el ciudadano José de Jesús Sebastián Bautista, por lo que, se ordenó glosar una copia certificada de ellas al presente expediente a efecto de emitir este pronunciamiento.

De la revisión del documento en referencia, se desprende que en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, la responsable llevó a cabo las siguientes actuaciones: el 07 siete de mayo recibió la demanda reencauzada del promovente, la cual fue acumulada con diversa controversia y los radicó bajo la clave: **CJ/JIN/84/2024 y su acumulado CJ/JIN786/2024**, posteriormente, admitió a trámite y cerró instrucción en los referidos medios de impugnación.

Finalmente, el 18 dieciocho de mayo, al advertir la actualización de una causal de improcedencia, determinó sobreseer los juicios de inconformidad aludidos, entre los que se encontraba el relativo al ciudadano José de Jesús Sebastián Bautista, actor en la presente causa.

De tal suerte, que de conformidad con la copia certificada de la resolución emitida por dicho Órgano Intrapartidario de fecha 18 dieciocho de mayo dentro de los juicios referidos, misma que adquiere valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, d) y 21, párrafo segundo de la Ley de Justicia, se acredita que la Comisión de Justicia del **PAN** conoció, sustanció y resolvió lo conducente respecto a la demanda interpuesta por el promovente que le fue reencauzada.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, ninguna." --
-

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Entonces, por favor, Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." ----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos de acuerdo contemplados." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Con su autorización, los puntos de acuerdo son los siguientes:

PRIMERO. Se declara el cumplimiento de la sentencia de fecha 03 tres de mayo del 2024, dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía **TESLP/JDC/38/2024.**

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Es la cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria, leídos los puntos de acuerdo Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Presidente: "Siendo así, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/66/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Continuamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/66/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, y se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/66/2024**.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone desechar la demanda** interpuesta por la actora. Lo anterior en virtud de que se considera que sobreviene en el juicio la causal de improcedencia establecida en el artículo 15 fracción III de la Ley de Justicia Electoral.

Se considera lo anterior, porque es un hecho notorio para este Tribunal, de conformidad con el artículo 20 primer párrafo de la Ley de Justicia Electoral, que la actora en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/53/2024**, discutió ante este Tribunal la indebida sustitución realizada por el partido MORENA en su perjuicio, respecto a las listas de regidurías de representación proporcional registradas ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P.

Los agravios que vertió la actora en ese Juicio Ciudadano, fueron declarados infundados e inoperantes por este Tribunal; por lo que se **CONFIRMÓ** la resolución de fecha 22 veintidós de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida en el expediente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CNHJ-SLP-671/2024 y acumulados, por la Comisión de Honor y Justicia de MORENA.

Resolución local que fue impugnada en la vía de Juicio Ciudadano Federal, ante la Sala Regional, mediante la demanda que integró el expediente **SM/JDC/414/2024 y acumulados**.

En fecha 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó sentencia definitiva en la que se **CONFIRMÓ**, la resolución emitida por este Tribunal.

Por ese motivo al estar firme la sustitución de la actora en las listas de regiduría de representación proporcional de MORENA, en la elección municipal de Rioverde, S.L.P., de cierto es que, carece hoy en día de interés jurídico y legitimación para controvertir el acuerdo impugnado, pues no es una candidata.

Es cuenta. -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, Magistrado." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: “Con su autorización, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?”. -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: “Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?”. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." ----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: “Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez

Jiménez: "PRIMERO. Se desecha por notoriamente improcedente la demanda promovida por la C. María Concepción Perales Cabrera y/o María Concepción Hernández Cabrera, por los motivos aducidos en el capítulo b), del apartado de estudio de los presupuestos procesales de admisión de esta resolución.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEGUNDO. Notifíquese en términos del capítulo d), del apartado de estudios de los presupuestos procesales de admisión, de esta resolución.

Son los resolutivos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: “En ese sentido, Secretario de Estudio y Cuenta, proceda a realizar el engrose correspondiente.” - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** - - - - -
- - - - - **TESLP/JNE/25/2024** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Proseguimos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/25/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de la Magistrada **Yolanda Pedroza Reyes** y por tanto se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias Magistrado, buenas tardes, se dará cuenta por conducto del Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Buenas tardes, Señoras Magistradas, Secretario en funciones de Magistrado Presidente, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente relativo al **Juicio de Nulidad Electoral 25 de este año**, promovido por el partido MORENA, en contra de actos atribuidos al **CEEPAC**.

En el presente asunto, el partido **MORENA** reclama del **CEEPAC** la constancia de asignación de diputado electo por el principio de RP que integrará el Congreso del Estado para el periodo 2024-2027 al candidato propuesto por el PAN como propietario en la segunda formula.

En el proyecto que se pone a su consideración, **la ponencia propone declarar infundada la inconformidad alegada** relativa al incumplimiento de los requisitos de elegibilidad por parte del diputado electo **Marcelino Rivera Hernández** consistentes en que cuenta con inhabilitación y con una multa que hasta el día de los corrientes no ha garantizado previo a entregarle la constancia respectiva, ya que:

I) los supuestos de inelegibilidad planteados por el partido inconforme para sostener el retiro de la constancia de asignación del referido diputado electo, no se apuntalan sobre una determinación ejecutoria por parte de alguna autoridad en la que haya quedado firme su responsabilidad, y

II) porque decretar la inelegibilidad de un candidato por no haber pagado la garantía de una multa por responsabilidad administrativa que se encuentre sub judice, constituye un obstáculo desproporcionado al derecho humano a ser votado.

Lo anterior, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Con los medios de prueba que aportó MORENA, a este asunto, no es posible acreditar que exista una determinación ejecutoria por parte del Instituto de Fiscalización del Estado que haya decretado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

firme la responsabilidad del referido candidato electo, y que esto conlleve a que se le restrinja el derecho del voto, en su vertiente pasiva, debiendo por lo tanto prevalecer el ejercicio de ese derecho político-electoral.

Ello, porque en el oficio emitido por el Auditor Superior del Estado, al momento de la emisión de éste **(10 de junio de 2024)**, refiere que la imposición de las sanciones pecuniarias y administrativas en contra del diputado electo Marcelino Rivera Hernández, no se encuentran firmes en virtud de que se encuentra transcurriendo el plazo para la interposición de los medios de defensa por parte del interesado.

Lo mismo vale decir respecto al hecho de no haber pagado la garantía de una multa por responsabilidad administrativa que se encuentre sub judice.

Pero además, porque ya en el precedente de la Sala Regional Monterrey, emitido en el expediente **SM-JDC-540/2018**, ésta determinó que el requisito de elegibilidad relativo a no tener una multa que encontrándose sub júdice, no esté garantizado su pago en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal, constituye una restricción injustificada al derecho a ser votado, pues vulnera los derechos y garantías que tutelan los artículos 1º, 35, fracción II, 115 y 116, de la Constitución General.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguno." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, Secretario de Estudio y Cuenta, por favor dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez: "Con su autorización Magistrado Presidente.

En el juicio de nulidad electoral 25 de este año se resuelve:

UNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo cuestionado.

SEGUNDO. Notifíquese en los términos indicados.

Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
----- TESLP/JDC/65/2024 -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Damos continuidad con el análisis del cuarto de los asuntos,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/65/2024**. Éste también está a cargo de la ponencia de la Magistrada **Yolanda Pedroza Reyes** y por ello se le cede el uso de la voz."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias Magistrado, se da cuenta por conducto de la Secretaria Ángeles González Castillo."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria."

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con autorización del pleno, doy cuenta del proyecto de sentencia dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/65/2024**, promovido por **Yazmin Aguilar Castillo**, en su carácter de candidata suplente del PAN a regidor de representación proporcional para el Municipio de Guadalcázar, S.L.P., esto en contra del acuerdo del CEEPAC por el cual se asigna a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y que integran las plantillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, en específico en lo relativo al Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P."

El proyecto que se pone a su consideración **propone confirmar el acto impugnado**, toda vez que fue correcta la determinación de modificación realizada por el CEEPAC a efecto de cumplir con el principio de paridad para la integración del cabildo de Guadalcázar, S.L.P.

En esencia, la parte actora se duele del ajuste realizado por el OPLE para garantizar la integración paritaria del ayuntamiento en cita, pues desde su óptica, se debió de haber implementado el artículo 406 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, pues considera que, si el candidato propietario a regidor es de género masculino, al no cumplir con la paridad de género esto lo convierte

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

en un candidato inelegible y por lo tanto el CEEPAC tendría que haber llamado a la suplente que es de género femenino (la promovente), y con ello se estaría cumpliendo la paridad para la integración del cabildo.

Tal argumento resulta **infundado**, porque la promovente parte de una premisa equivocada, respecto al procedimiento para garantizar la paridad de integración de los ayuntamientos, toda vez que la normatividad establece un procedimiento específico para realizar modificaciones en las asignaciones de regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de para dar cumplimiento a la citada conformación.

Como se señala en el proyecto, en la legislación respectiva se prevén dos supuestos diferentes, la sustitución por ajuste de paridad y la sustitución por la inelegibilidad de la candidata o candidato a regidor.

En ese sentido, del acuerdo controvertido se desprende que el candidato a primer lugar en la lista de regidores por el principio de representación proporcional postulado por el PAN, no fue sustituido por resultar con la incapacidad para ejercer un cargo de elección, sino con motivo de dar cumplimiento al principio de paridad en la integración del cabildo, que refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puesto de poder y toma de decisiones de la esfera política.

Es decir, contrario a lo señalado por la promovente, la autoridad responsable no se encontraba obligada a aplicar el procedimiento de sustitución por inelegibilidad previsto en el artículo 406 de la Ley, al no resultar el idóneo para realizar el ajuste para la integración paritaria, sino el procedimiento establecido en el artículo 402, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley Electoral y 12 de los lineamientos para garantizar la paridad en la integración de los ayuntamientos.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En ese sentido, toda vez que se advirtió una predominancia de género fue correcto que comenzara el ajuste con el PAN, al ser el partido con menor votación emitida y al ser un hombre el que encabezaba la lista de representación proporcional por dicho partido, lugar designado para el género masculino, independientemente que la suplente sea una mujer.

Ello, ya que la ley señala que la modificación en el orden de prelación de las listas se realizará por la fórmula del género distinto que siga dentro de la lista a la que se le aplicará la modificación. Por tanto, si le correspondía a la segunda en la lista, de una fórmula de género femenino.

Es cuenta." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?". -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor" - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo
que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta,
le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los
puntos resolutivos contemplados." - - - - -

**Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González
Castillo** "Con su autorización doy cuenta de los puntos:

PRIMERO. Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue
materia de controversia para el Municipio de Guadalcázar, S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la
autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente
como asunto concluido.

Es cuenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretaria de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/AG/02/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Pasamos al análisis del **quinto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Asunto General TESLP/AG/02/2024**, el cual está a cargo un **Servidor**, en mi calidad de Magistrado Presidente y se dará cuenta por conducto del Secretario Darío Odilón Rangel Martínez."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, me permito dar cuenta del proyecto del asunto general registrado con número de expediente **TESLP/AG/02/2024** aperturado con motivo de la solicitud efectuada por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su Representante, el **Licenciado Alberto Rojo Zavaleta**, recibida en este Tribunal el día 14 de junio del año en curso, por medio de la cual peticona la regularización del procedimiento en la asignación de turnos de los Juicios de Nulidad Electoral con claves de expediente: **TESLP/JNE/12, TESLP/JNE/13, y TESLP/JNE/14 todos del año 2024**, esta petición fue radicada al día siguiente, ordenándose dar el trámite correspondiente, y haciéndola del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

conocimiento de las Magistraturas que integran de este Tribunal Electoral.

En el proyecto se propone que la solicitud **resultó improcedente** en un primer aspecto **por la falta de pruebas que sustenten las afirmaciones que motivan la petición**, por otra parte, en razón que la asignación de turnos consiste en un aspecto de carácter administrativo, situación que no le depara perjuicio alguno al peticionario, atendiendo que las determinaciones y/o sentencias que se emitan en los medios de impugnación, sometidos a potestad de este Órgano Jurisdiccional, son resueltos de manera colegiada por las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal

Del contenido de la solicitud de regularización de procedimiento promovida por el Representante del PRI, se advierte que la causa de pedir, la pretende **sustentar con la afirmación** de que existió una alteración, en las horas de presentación de los medios de impugnación aludidos, situación que señala la causa incertidumbre en la imparcialidad y legalidad de las resoluciones dictadas por este Órgano Jurisdiccional.

La decisión que plantea el proyecto es que la solicitud del Partido Revolucionario Institucional resulta improcedente ante la falta de pruebas que sustenten las afirmaciones que motivan la petición, pues al haberse realizado el análisis del escrito por el cual se efectúa ésta, se advierte que el peticionario afirma en su escrito de fecha **14 catorce de junio del año en curso**, que acompañó como pruebas de su dicho los acuses de recibido de los tres **Juicio de Nulidad Electoral** que supuestamente fueron alterados, lo cual al ser analizado deviene como incorrecto, pues tal y como se desprende del sello de recibido en donde el funcionario que le recepcionó su escrito de inconformidad, asentó haber recibido un escrito en (05) cinco fojas y con firma autógrafa, **sin que se aportara algún documento anexo a dicha petición.**

Por lo anterior con base en el principio general de derecho, consistente en que el que afirma está obligado a probar, **justifica la carga**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

procesal que recaía en el Representante del PRI, consistente en aportar elementos de juicio que permitieran generar certeza respecto a la inconformidad planteada.

Con base en lo anterior, al no generar certeza sobre su dicho, en que se sustenta la petición realizada, pues no acompañó algún elemento de convicción que permitiera dar sustento a las afirmaciones realizadas por el Representante del PRI, prevaleciendo así la validez de la tramitación de los medios de impugnación.

Por otra parte, **la solicitud del Representante del PRI, recae en la materia de una controversia de carácter administrativo y no jurisdiccional, máxime que los medios de impugnación, sometidos a la potestad de este Tribunal, son resueltos de manera colegiada por las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal, por así estar** previsto en los artículos 18, 19 apartado A fracción I inciso d) de la Ley orgánica del Tribunal Electoral del Estado, por lo tanto, la distribución interna de la asignación de turnos, es un aspecto meramente administrativo, que no le causa perjuicio alguno, y en el caso concreto los medios de impugnación fueron turnados, a cada uno a las respectivas Magistraturas, siguiendo el orden correspondiente,

Con ello, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, al distribuir de manera equitativa y consecutiva el turno de los referidos medios de impugnación. Con base en lo señalado, resulta notoriamente improcedente la solicitud de reasignación de los Juicios de Nulidad Electoral, interpuestos por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante Alberto Rojo Zavaleta.

En consecuencia, los **efectos a la petición son los siguientes:**

- I. Es improcedente** a la petición efectuada en fecha 14 catorce de junio de la presente anualidad por el Representante del PRI, Alberto Rojo Zavaleta, relativa a la regularización de procedimiento de asignación de turnos de los juicios de nulidad electoral, registrados con los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

números de expedientes: **TESLP/JNE/12, TESLP/JNE/13, y TESLP/JNE/14 todos estos del año 2024.**

- II. Es inexistente,** la supuesta alteración al orden del turno, al no haberse aportado pruebas que acreditara las manifestaciones efectuadas por el Representante del PRI.
- III.** Con base en lo anterior **no ha lugar**, a la solicitud de regularización del procedimiento de asignación de turnos en materia de la solicitud efectuada por el Representante del PRI, no aportó elementos probatorios.

Es la Cuenta Magistradas, Magistrado Presidente." -----

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿alguien desea intervenir?. - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, Magistrado." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" - - - -

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar:** "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras
Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor" - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Gracias, Magistrado Presidente, le informo
que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de
Presidente:** "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta,
le pido por favor, al Secretario que dé lectura de los puntos
resolutivos contemplados." - - - - -

**Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel
Martínez:** "Claro que sí, con su autorización, Magistrado, los
puntos resolutivos son los siguientes:, por lo expuesto y fundado se
acuerda:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral, actuando en Pleno, **resultó
competente para conocer y resolver de la solicitud de fecha 14
catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro**, efectuada por el
Licenciado Alberto Rojo Zavaleta, Representante del Partido
Revolucionario Institucional.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEGUNDO. Al resultar inexistente la alteración de turno, en que se sustentó la petición del representante del Partido Revolucionario Institucional, **deviene improcedente y por ende no ha lugar a acordar de conformidad** a la solicitud de regularización del procedimiento en la asignación de turnos de los Juicios **de Nulidad Electoral con claves de expediente: TESLP/JNE/12/2024, TESLP/JNE/13/2024 y TESLP/JNE/14/2024.**

TERCERO. Notifíquese al Licenciado Alberto Rojo Zavaleta Representante del Partido Revolucionario Institucional, por estrados físicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional Electoral, de conformidad con los artículos 14 fracción II, 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral.

Son los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?. -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No, ninguna." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así, Secretario de Acuerdos proceda a realizar el engrose correspondiente."

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
----- TESLP/JNE/18/2024 -----**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalizamos con el análisis del **sexto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/18/2024.** Éste también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, por lo que se dará cuenta por conducto del **Secretario Jorge Antonio Esquivel Guillén.**"

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén:

"Buenos tardes, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del **Juicio de Nulidad Electoral**, identificado con la clave **TESLP/JNE/18/2024**, promovido por el Ciudadano **René Conrado Bruc Guerrero**, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P.

Del escrito recursal, se desprende que el actor señala que le genera perjuicio el: "El acuerdo de asignación de regidurías de representación proporcional realizada el nueve de junio del presente año, otorgándole a "Ma. Martha Rubio Martínez, como regidora de representación proporcional postulada por el Partido Morena".

Ahora bien, del estudio de las causales de improcedencia, este Tribunal Electoral considera que **es improcedente el Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/18/2024**, porque con independencia de que se actualice otra causal de improcedencia, el actor carece de legitimación para interponer su medio de impugnación respecto de actos que emanen del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

De las constancias que obran en el expediente, se tiene que el actor, **René Conrado Bruc Guerrero**, comparece a promover **Juicio de Nulidad Electoral** en su calidad de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., para combatir el acuerdo de asignación de regidurías de representación proporcional realizada el 09 nueve de junio por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, conforme al marco normativo aplicable previstos en los artículos 13, 15 y 61 de la Ley de Justicia, los medios de impugnación que promuevan los partidos políticos deben hacerlo por conducto de sus representantes, formalmente registrados ante

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

el órgano electoral responsable que haya dictado el acto o resolución impugnada.

A criterio de este Tribunal, el actor carece de legitimación para promover el presente juicio de nulidad. Se afirma lo anterior en virtud de que tiene personalidad acreditada ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, S.L.P., y no ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Sin embargo, esta autoridad jurisdiccional con la intención de maximizar el acceso a la justicia, requirió al **C. René Conrado Bruc Guerrero**, para que acreditara su debida personalidad ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

En respuesta al requerimiento mencionado, el **C. René Conrado Bruc Guerrero** se limitó a señalar que su personalidad está plenamente reconocida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, lo cual evidencia que su personalidad no está acreditada ante dicho Consejo, sino ante el Comité Municipal Electoral de Aquismón, actualizando con ello la hipótesis prevista en el artículo 15 fracción III de la Ley de Justicia Electoral, el cual precisa que serán improcedentes aquellos medios de impugnación que sean interpuestos por quien no tenga legitimación o interés jurídico.

Por todo lo anterior, **ante la evidente falta de legitimación** para promover el presente medio de impugnación de René Conrado Bruc Guerrero, representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal de Aquismón, S.L.P., en contra de actos emanados por el CEEPAC, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 15 de la Ley de Justicia Electoral, **se desecha de plano la presente demanda.**

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta ¿desean realizar alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No" -----

----- VOTACIÓN -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Siendo así, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, con su autorización tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor" -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” - - - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto de cuenta, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutiveos contemplados." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel Guillén: "Con su autorización, Magistradas, Magistrado, procedo a dar lectura de los puntos resolutiveos:

PRIMERO. Es improcedente el Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/18/2024.

SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio de Nulidad Electoral TESLP/JNE/18/2024.

TERCERO. Notifíquese en términos del considerando cinco de esta resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor.

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado Presidente."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas ¿desean realizar alguna intervención?. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Siendo así, Secretario de Estudio y Cuenta proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretario, al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su inicio, gracias." - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 36 treinta y seis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.